

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14134.-

VISTO:

El Expediente N° CD-263-B-2020 y la Resolución N° 19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, sobre la creación del "Plan Nacional de Suelo Urbano"; y

CONSIDERANDO:

Que la generación de suelo urbano producido o promovido por el Estado resulta fundamental para garantizar que éste cuente con suelo disponible para localizar viviendas a construirse y/o promoverse, en forma pública, y para ampliar la accesibilidad de las familias a suelo urbano y, por ende, a un lugar en las ciudades.

Que la falta de acceso al suelo es una de las principales causas de la informalidad, siendo necesario desplegar una gama de instrumentos que, por una parte, desalienten las prácticas especulativas y, por otro, mejoren las condiciones para lograr la movilización de suelo ocioso.

Que la adquisición de suelo resulta clave para mejorar el desarrollo de las políticas urbanas y habitacionales y que, para ello, es fundamental el despliegue de instancias administrativas que garanticen que los municipios aprovechen el mayor valor que otorgan la normativa urbanística, las habilitaciones para desarrollar suelo urbano y/o mayor edificabilidad, así como las obras públicas construidas por los diferentes niveles del Estado.

Que también resulta necesario que las políticas de suelo a implementar contemplen el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, económicos, sociales y culturales, promoviendo ciudades compactas, equitativas y sostenibles.

Que el Plan Nacional de Suelo Urbano tiene por objetivo incidir en una adecuada regulación del mercado del suelo, promover soluciones habitacionales y el arraigo de la población.

Que el Plan Nacional de Suelo Urbano promueve la creación de bancos de tierra, entendidos como un sistema de administración e incorporación de inmuebles al patrimonio municipal, que sirva para regularizar y constituir reservas de tierras públicas y lograr su aprovechamiento integral. En este sentido, la Ciudad de Neuquén cuenta con la normativa que promueve su creación en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 13747.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 070/2020 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2020 del día 05 de noviembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 19/2020 celebrada por el Cuerpo el 19 de noviembre del corriente año.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adherir al Plan Nacional de Suelo Urbano, instándolo a convenir los acuerdos que sean necesarios para su ejecución en la ciudad.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá disponer de tierra pública para el desarrollo del Programa de Crédito Argentino Procrear y arbitrar los mecanismos necesarios para la promoción de tierras privadas con el mismo fin.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-263-B-2020).-

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS

SECRETARÍA
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Ordenanza Municipal N°	14134	12020
Promulgada por Decreto N°	0830	12020
Expte. N°	CD-263-B-20	
Obs.:		

Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición N°	1316
Fecha	04 1 01 2021